



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Sentencia No. 124  
Proceso : Restitución de Inmueble Arrendado  
Demandante (s) : Fernando Modesto Navarrete Estacio  
Demandado (s) : Orfelina Calderón Moreno  
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-00188-00

La Unión Valle, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Notificado la demandado mediante aviso tal y como da cuenta la constancia secretarial que antecede, el termino de traslado transcurrió en silencio, por lo tanto, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el Código General del Proceso artículo 384 numeral 3º.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

### Resuelve:

**Primero:** Declarar terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana suscrito el 26 de diciembre de 2020, entre los señores Fernando Modesto Navarrete Estacio C.C. No. 12.903.722 en calidad de arrendador y Orfelina Calderón Moreno C.C. No. 66.705.784, como arrendataria, respecto del bien inmueble ubicado en la calle 12 No. 17-42 Barrio La Cruz del municipio de La Unión Valle del Cauca, por haber incurrido en mora de pagar los cánones de arrendamiento acordados desde el mes de marzo, abril, mayo, junio, julio de 2021 a la fecha, por valor de \$600.000 cada canon mensual.

**Segundo:** En consecuencia, decretar la restitución del bien inmueble arrendado detallado en el numeral que antecede por parte de la señora Orfelina Calderón Moreno, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**Tercero:** En caso de no proceder la parte demandada conforme al punto anterior, desde ya se dispone el lanzamiento del inmueble casa de habitación ubicado en la calle 12 No. 17-42 Barrio La Cruz del municipio de La Unión Valle del Cauca, en favor de la parte demandante Fernando Modesto Navarrete Estacio C.C. No. 12.903.722 y en contra de la demandada Orfelina Calderón Moreno C.C. No. 66.705.784.  
**Comisionar** a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle - Secretaria de Gobierno, se **advierte** que no debe admitir oposición por parte de la demandada, a quien se le librá despacho comisorio respectivo, previa petición de la parte interesada.

**Cuarto:** Condenase en costas a la parte demandada, para lo cual se fija la suma de **\$800.000** como agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo de la demandada (art. 365 y ss. CGP).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90ac27fe2c4421f82461a1557ab601bed0f447bd2aac85a92f1849807afd426e**

Documento generado en 01/10/2021 09:59:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**